

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Garantía Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20200079000**

En atención a la solicitud efectuada por el apoderado de la parte actora mediante correo electrónico del 26 de mayo de 2021 y comoquiera que el vehículo objeto de la garantía mobiliaria está a disposición de Finanzauto S.A., el despacho,

RESUELVE:

Primero: **Levantar** la medida de aprehensión decretada sobre el automotor identificado con placas HQY821. En consecuencia, por secretaria librar el respectivo oficio.

Segundo: De conformidad con el artículo 116 del C.G.P. **desglosar** a favor de la parte actora los documentos base del trámite. Previo a lo anterior, aquel deberá acreditar las expensas correspondientes. Dejar las constancias del caso por secretaría.

Tercero: Cumplido lo anterior, **archivar** el presente trámite de la referencia en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO N.º 65, hoy 3 de junio de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**26c05e1bc9d9337e4e9fc9ec517a5b14078c3b92f7bf96e1d1c931e90a5c7
525**

Documento generado en 02/06/2021 08:33:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**